

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. 300-A.A.2023-28

Resolución N° **000385** del **29 AGO 2023**

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2023-28

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con Auto N° 000044 de fecha 03-03-2023 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2023-28, en razón a que, **ESPERANZA MEJIA DE BRICEÑO**, identificada con la C.C. N° **27.937.477**, solicitó con Turno de Corrección 2023-300-3-318 del 23-02-2023, se modifique el **Folio 300-158554**, anotación N° **15**, respecto de la inscripción de la Escritura N° 4882 del 01-12-2022 de la Notaria Primera de Bucaramanga, contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal y o Sociedad Patrimonial de hecho, se inscribió como heredera solamente a **ESPERANZA MEJIA DE BRICEÑO** sobre el 50%, omitiéndose a los herederos **MARIO ALBERTO** y **CARLOS FERNANDO BRICEÑO MEJIA**, respecto del 12.5% para cada uno.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

Mediante Auto N° 000119 de fecha 30 de junio de 2023, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

- ✓ Copia del Certificado de Tradición y Libertad del Folio 300-158554.
- ✓ Copia simple de la Escritura N° 4882 del 01-12-2022 de la Notaria Primera de Bucaramanga.

Pruebas de Oficio:

- ✓ Copia de la Escritura N° 4882 del 01-12-2022 de la Notaria Primera de Bucaramanga.

Página | 1

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. 300-A.A.2023-28

- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-158554, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que, **ESPERANZA MEJIA DE BRICEÑO**, identificada con la C.C. N° 27.937.477, solicitó con Turno de Corrección 2023-300-3-318 del 23-02-2023, se modifique el **Folio 300-158554, anotación N° 15**, respecto de la inscripción de la Escritura N° 4882 del 01-12-2022 de la Notaria Primera de Bucaramanga, contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal y o Sociedad Patrimonial de hecho, se inscribió como heredera solamente a **ESPERANZA MEJIA DE BRICEÑO** sobre el 50%, omitiéndose a los herederos **MARIO ALBERTO** y **CARLOS FERNANDO BRICEÑO MEJIA**, respecto del 12.5% para cada uno.

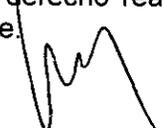
CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Que estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 4882 del 01-12-2022 de la Notaria Primera de Bucaramanga, se verificó que esta es contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal y o Sociedad Patrimonial de hecho De **ALVARO BRICEÑO JAIMES** y **ESPERANZA MEJIA DE BRICEÑO**, respecto del inmueble con matrícula 300-158554, por valor de \$39.308.500, transfiriéndose dicho predio así:

- **ESPERANZA MEJIA DE BRICEÑO**, identificada con la C.C. N° 27.937.477, el 25% del derecho real de dominio.
- **MARIO ALBERTO BRICEÑO MEJIA**, identificado con la C.C. N° 91.218.020, el 12.5% del derecho real de dominio.
- **CARLOS FERNANDO BRICEÑO MEJIA**, identificado con la C.C. N° 91.276.409, el 12.5% del derecho real de dominio.

Que revisada la calificación dada al instrumento en comento se tiene que se omitió inscribir en la **anotación N° 15 del Folio 300-158554**, como herederos a **MARIO ALBERTO BRICEÑO MEJIA**, identificado con la C.C. N° 91.218.020, sobre el 12.5% del derecho real de dominio y **CARLOS FERNANDO BRICEÑO MEJIA**, identificado con la C.C. N° 91.276.409, sobre el 12.5% del derecho real de dominio, razón por la cual se deberá ordenar su inclusión en dicha anotación a fin de que esta refleje su real situación jurídica.

De otra parte se tiene que se registró en la **anotación N° 15 del Folio 300-158554**, en la participación de la adjudicataria, **ESPERANZA MEJIA DE BRICEÑO**, identificada con la C.C. N° 27.937.477, el porcentaje adjudicado del 50%, lo que no corresponde a lo indicado en la escritura mencionada, siendo este el 25% del derecho real de dominio, razón por la que deberá ordenarse se modifique dicho porcentaje.



Página | 2

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. 300-A.A.2023-28

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto del Folio 300-158554, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación Administrativa, debe también notificárseles de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 15 del Folio 300-158554, en el sentido de incluir como adjudicatarios a **MARIO ALBERTO BRICEÑO MEJIA**, identificado con la C.C. N° 91.218.020, sobre el 12.5% del derecho real de dominio y **CARLOS FERNANDO BRICEÑO MEJIA**, identificado con la C.C. N° 91.276.409, sobre el 12.5% del derecho real de dominio, marcándoles la X de propietarios, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 15 del Folio 300-158554, en el sentido de suprimir a la adjudicataria, **ESPERANZA MEJIA DE BRICEÑO**, identificada con la C.C. N° 27.937.477, el porcentaje adjudicado del 50%, por el del 25%, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a:

- ✓ **ESPERANZA MEJIA DE BRICEÑO**, identificada con la C.C. N° 27.937.477.
- ✓ **MARIO ALBERTO BRICEÑO MEJIA**, identificado con la C.C. N° 91.218.020.
- ✓ **CARLOS FERNANDO BRICEÑO MEJIA**, identificado con la C.C. N° 91.276.409.

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro-Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. 300-A.A.2023-28

ARTÍCULO QUINTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

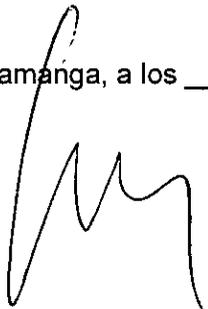
ARTÍCULO SEXTO: **ARCHIVAR** copia de esta Resolución en el **Folio de Matrícula N° 300-158554**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

29 AGO 2023

Dada en Bucaramanga, a los _____



EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.